Bogotá D. C. 19 de febrero de 2026

**JAL CB 066-2026**

Señor:
**JOSÉ LUIS LONDOÑO GÓMEZ**
Jac.verona.ciudadbolivar@gmail.com
Joseluilondo2005@hotmail.com
Calle 68 f Sur No. 47-20
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición *"Solicitud y respuesta con sustento, al porque se me niega la entrada a la JAL"* del 06 de febrero de 2026.

**Referencia:** Radicado 076
**(Al contestar cite este número)**

Respetado Sr. Londoño,

En atención al derecho de petición presentado por usted ante esta Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, se procederá a dar respuesta al mismo en los términos de la Ley 1755 de 2015 y en el mismo orden por usted establecido:

1. *"Generar un informe completo, de manera concreta y se me informe el motivo del por qué, se me impide entrar a la JAL"*

**Respuesta:** Esta actuación se origina con ocasión de los hechos ocurridos el día 15 de noviembre de 2025, entre las 10:00 a.m. y las 11:00 a.m., en las instalaciones de esta corporación en los cuales presuntamente usted realizó determinadas actuaciones en contra de nuestra colega, la Edilesa Nancy Roa.

Como consecuencia de tales hechos, fue instaurada denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, la cual quedó radicada bajo el número 110016000050202501410, encontrándose actualmente en etapa de investigación por el presunto acto punible.

No obstante, lo anterior, es deber de esta Presidencia y de la Junta Administradora Local en pleno velar por la sana convivencia, el adecuado funcionamiento de la corporación, así como preservar la paz, el respeto y la integridad de todos y cada uno de sus integrantes, en armonía con los principios de dignidad humana y convivencia pacífica consagrados en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política.

En consecuencia, y de conformidad con las facultades otorgadas al Presidente de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar mediante el Acuerdo Local No. 083 de 2025, el cual en su artículo 30 establece:

*"...**ARTÍCULO 30° FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, Son funciones del presidente o presidenta de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar:*

*(…)*

*14. Vigilar el funcionamiento de la Junta Administradora Local, en todos los órdenes y coordinar con la empresa de vigilancia privada, lo concerniente a la seguridad en general de las instalaciones de la corporación (…)*

**2.** "Se me envié copia de los estatutos internos de la JAL"

**Respuesta:** Se anexa a esta respuesta copia de los estatutos de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, Acuerdo Local No. 083 de 2025, en un total de 29 folios.

**3.** "Quien fue el encargado o responsable de proferir dicho comunicado y si fue por votación o de manera unánime la decisión de los ediles".

**Respuesta:** La decisión fue adoptada en estricta observancia del Reglamento Interno de la Corporación y conforme a lo previamente expuesto. La misma contó con el respaldo unánime de los Ediles y Edilesas, quienes manifestaron expresamente su apoyo. En consecuencia, se procedió a la expedición de un comunicado de prensa mediante el cual se hizo público el respaldo institucional y la solidaridad de la Corporación hacia nuestra colega. (Se anexa copia del mismo)

**4.** "En que reglamento, estatutos, articulo o resolución se basaron para generar dicho comunicado"

**Respuesta:** Se realizó de conformidad con el Art. 30 del Acuerdo Local No. 083 de 2025.

*"…**ARTÍCULO 30° FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.** Son funciones del presidente o presidenta de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar:*

*(…)*

*14. Vigilar el funcionamiento de la Junta Administradora Local, en todos los órdenes y coordinar con la empresa de vigilancia privada, lo concerniente a la seguridad en general de las instalaciones de la corporación (…)*

**5.** "Quien o quienes autorizaron una foto mía en la entrada para negar mi entrada, como si fuese un delincuente al cual se estuviese buscando"

**Respuesta:** Nos permitimos informarle que no se tiene conocimiento de esta actuación, además que esta corporación no cuenta con los medios tecnológicos para la toma de imágenes o alguna situación similar.

Así mismo, se deja expresa constancia de que esta corporación en ningún momento, dentro de sus actuaciones, lo ha catalogado como delincuente ni le ha atribuido calificativo alguno de naturaleza similar.

Anexos:

**a.** Estatutos de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar Acuerdo Local 083 de 2025.
**b.** Comunicado de prensa

Así damos respuesta a la petición por usted elevada.

Cordialmente,

**DILMER OBED NÚÑEZ VACA**
**Presidente**
**Junta Administradora Local Ciudad Bolívar**

*Proyecto: Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda Abogado Contratista Apoyo a la JAL*